



AUTO INTERLOCUTORIO No. 373

Proceso: Civil Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante: Luz Marina Rodríguez Díaz
Apoderado: Sin
Demandado: Javier Hernández Prieto
Apoderado: Sin -

Puerto Carreño Vichada Noviembre Treinta del Dos Mil Veinte

Consultadas las disposiciones procedimentales de la Sección Segunda Proceso Ejecutivo Título Único Capítulo I del Código General del Proceso, se tiene:

1. Demanda Ejecutiva por suma de dinero contenida en Una Letra de Cambio sin número, por la suma pendiente por pagar de \$8'000.000; para ser pagada el 30 de marzo del 2020 en Puerto Carreño;
2. La Cuantía estimada por la Demandante en Procuración la sitúa en la Mínima;
3. La Doctora Luz Marina Rodríguez Díaz, tiene capacidad jurídica para representar los intereses del señor Luis Antonio Nieves, para este proceso;
4. Medida Cautelar: "Embargo y secuestro del inmueble 540-10270 Lote 87 localizado en Puerto Carreño. . . .";

Visto lo anterior se Resuelve:

- A. Admitir la Demanda Ejecutiva incoada por la Demandante en Procuración;
- B. El estimatorio de la cuantía corresponde efectivamente a la dicha por la Apoderada Activa en la Mínima;
- C. Librese mandamiento ejecutivo ordenando al Demandado a pagar la suma de dinero exigida en el término de cinco (5) días, con los intereses desde que se hicieron exigibles hasta la cancelación de la deuda;
- D. Se cobrarán a la máxima tasa bancaria los intereses moratorios, según las disposiciones de la Superintendencia Financiera, para el capital pendiente por pagar;
- E. Resuélvase sobre Costas en su oportunidad procedimental;
- F. Notifíquese este proveído al Demandado en forma personal o conforme lo dispone la normatividad Civil;
- G. Téngase como endosada en Procuración a la Doctora Luz Marina Rodríguez Díaz;



990014089001

H. Autorícese la medida cautelar hasta por el valor de \$13'600.000. Expídase el oficio de embargo; y una vez efectuado, se procederá a fijar fecha y hora para el Secuestro.

INSCRÍBASE, NOTIFIQUESE y CÚMPLASE

El Juez,

JOSÉ EDUARDO RODRÍGUEZ PINEDA